

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

SOLICITUD AMPARO DE POBREZA de MARIA DEL PILAR SANTIAGO CUBILLOS. Rad. Int. No. 2021-00005-00

Por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora MARIA DEL PILAR SANTIAGO CUBILLOS, a fin de que proceda a interponer a través de apoderado o apoderada judicial la demanda que a ella interesa, privación de la patria potestad. Lo anterior conforme lo imponen los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.
2. Se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, profesional adscrita a la Defensoría del Pueblo y asignada para este municipio, para que en representación de la señora MARIA DEL PILAR SANTIAGO CUBILLOS, proceda a proponer la acción correspondiente.

Notifíquesele el nombramiento a la togada virtualmente, anexándole copia del memorial petitorio del amparo y adviértasele que el ejercicio de la designación es obligatorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a13549c3938bb74542c02afca571ba205bb7a84a98539c3c486c1ec114425ae8

Documento generado en 08/04/2021 11:30:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**